

LA POLISEMIA CONSTITUCIONAL CON RELACIÓN AL CONCEPTO DE SEGURIDAD: EL CASO COLOMBIANO¹

*JAIME CUBIDES CÁRDENAS**

*ABRAHAM BECHARA LLANOS***

*ALFONSO JAIME MARTÍNEZ LAZCANO****



CONSTITUTIONAL POLYSEMY IN RELATION TO THE CONCEPT OF SECURITY: THE COLOMBIAN CASE

RESUMEN

Existen dentro de las constituciones latinoamericanas diferentes conceptos que no se definen, no obstante, se insertan dentro de las normas fundamentales y eso hace necesario revisar su contenido y su alcance. Uno de los conceptos que más llama la atención es el de seguridad, que se encuentra dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mencionado, pero sin un análisis o una determinación conceptual. El objetivo de este texto es determinar las diferentes acepciones que tiene la seguridad dentro de la carta fundamental colombiana. Para lo anterior, desde un método analítico, hermenéutico jurídico se revisó el texto constitucional y se realizó una aproximación sistemática de su uso. En un primer momento, se analiza la seguridad exterior, luego, la seguridad interior o interna para continuar con el análisis de la acepción de seguridad funcional y, por último, la seguridad personal como un derecho. Se establecen como conclusiones que la Corte Constitucional es la que le ha dado mayor alcance al término de seguridad, al decir que es un valor constitucional, un derecho fundamental y un derecho colectivo. Aunque dentro de todo el texto constitucional se advierte su carácter polisémico y la ausencia de un enfoque único o base para la aplicación o interpretación.

Palabras clave: Seguridad; Constitución; Polisemia; Definición; Colombia.

1 Artículo que expone resultados del grupo de investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, de la Universidad Católica de Colombia –CISJUC-. Investigación con la colaboración de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ABSTRACT

Within Latin American constitutions, there are various concepts that are not defined, yet are included in the fundamental norms, making it necessary to review their content and scope. One of the most striking concepts is that of security, which appears in the 1991 Political Constitution of Colombia, mentioned but without analysis or conceptual definition. The objective of this text is to determine the different meanings of security within the Colombian fundamental charter. To this end, the constitutional text was reviewed using an analytical, hermeneutical-legal method, and a systematic approach to its usage was undertaken. First, external security is analyzed, then internal security, followed by an analysis of the meaning of functional security, and finally, personal security as a right. The conclusions drawn are that the Constitutional Court has given the broadest scope to the term "security," declaring it a constitutional value, a fundamental right, and a collective right. Although the entire constitutional text reveals its polysemous nature and the absence of a single approach or basis for application or interpretation.

Keywords: Security; Constitution; Polysemy; Definition; Colombia.

Fecha de presentación: 14 de mayo de 2025. Revisión: 29 de mayo de 2025. Fecha de aceptación: 5 de junio de 2025.



- * Doctor en Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Abogado y especialista en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia, especialista y magíster en Docencia e Investigación Universitaria y magíster en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, docente y líder del grupo de investigación "Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia" vinculado al Centro de Investigaciones Socio jurídicas –CISJUC–, adscrito y financiado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia (Bogotá); *e-mail* [jacubides@ucatolica.edu.co], ORCID [<https://orcid.org/0000-0002-6542-6892>].
- ** Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona. Abogado y Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre. Magíster en Derecho de la Universidad del Norte. Conjuez del Tribunal Administrativo de Bolívar. Profesor de pregrado y posgrado de las universidades Libre (Cartagena), Universidad de Cartagena, Universidad Simón Bolívar (Barranquilla), Universidad Sergio Arboleda (Santa Marta), Universidad del Sinú Montería. Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Público ICON-S, Miembro de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social –ASOFIDES–; *e-mail* [abrahambechara@unilibrectg.com], ORCID [<https://orcid.org/0000-0002-6571-9804>].
- *** Docente e investigador nacional del CONACYT. Doctor en Derecho Público, profesor de la Universidad Autónoma de Chiapas y profesor honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México –UNAM–. Director de la revista jurídica Primera Instancia y presidente del Colegio de Abogados Procesalistas Latinoamericanos. Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, de la Asociación Panameña de Derecho Procesal Constitucional, de la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional y de la Asociación Paraguaya de Derecho Procesal Constitucional); *e-mail* [alfonso.martinez@unach.mx], ORCID [<https://orcid.org/0000-0003-0367-4716>].

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de la ola del nuevo constitucionalismo latinoamericano² se circunscribe la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991³, donde, después de la conjunción de diferentes factores históricos, políticos, económicos y sociales, se promulgó una nueva carta fundamental⁴ que crea e inserta una nueva visión para la comprensión e interpretación de las normas constitucionales, que abarca desde el cambio del Estado de derecho por un Estado social de derecho, la transformación de la soberanía nacional a la soberanía popular⁵, la concepción lego-céntrica al principio de supremacía constitucional⁶, la inclusión de los derechos humanos, las acciones constitucionales, hasta la creación de la Corte Constitucional⁷.

El nuevo texto constitucional colombiano utiliza la palabra “seguridad” en diferentes artículos y con diferentes concepciones, además, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado diferentes alcances para este término donde también podemos observar la expedición de diferentes leyes que utilizan o desarrollan algún es-

-
- 2 JAIME ALFONSO CUBIDES CÁRDENAS, FERNANDA NAVAS CAMARGO y LAURA MILENA GONZÁLEZ MONTES. “El nuevo constitucionalismo latinoamericano (NCL)”, en *Direitos Democráticos & Estado Moderno*, n.º 2, 2021, pp. 3 a 14, disponible en [<https://revistas.pucsp.br/index.php/DDEM/article/view/54285/35529>].
 - 3 ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. *Constitución Política de Colombia*, 13 de junio de 1991, Gaceta Constitucional, n.º 114, de 7 de julio de 1991, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>].
 - 4 ÉRIC LEIVA RAMÍREZ y ANA LUCÍA MUÑOZ GONZÁLEZ. “El poder constituyente y la carta de derechos en la Constitución Política de Colombia de 1991”, en *Administración & Desarrollo*, vol. 39, n.º 54, 2011, pp. 119 a 132, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3896199.pdf>].
 - 5 CARMEN ALICIA MESTIZO CASTILLO. “La gestación de la Constitución de 1991. Papel de la soberanía popular y debates en torno a ella”, tesis de maestría, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2012, disponible en [<https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/2ab206d7-614a-4fe7-987e-f7c043cde350/content>].
 - 6 DIEGO EDUARDO LÓPEZ MEDINA. *Interpretación constitucional*, 2.ª ed., Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, 2006, disponible en [<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-16.pdf>].
 - 7 CARLOS MARIO MOLINA BETANCUR. “Constitución de 1991 y revolución jurisprudencial”, en ID. (coord.). *Controversias constitucionales en el bicentenario constitucional colombiano*, Medellín, Universidad de Medellín, 2015; PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y TANIA LUCÍA FONSECA ORTIZ. “El *ius constitutionale commune* y el diálogo entre jueces: El caso del derecho humano al agua en Colombia”, *Estudios constitucionales*, vol. 20, n.º 1, 2022, pp. 141 a 174, disponible en [<http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/estudiosconstitucionales/article/view/908/479>].

cenario donde su aplicación resulta primordial⁸. Es por esto que se pregonan su carácter polisémico, su utilización multifuncional⁹ y sus diferentes enfoques¹⁰. Similar situación puede presentarse con otros términos, por ejemplo, en el concepto de terrorismo, aquí también se presentan diferentes concepciones y se alude para diversos escenarios, el problema es que tanto la seguridad como el terrorismo pueden terminar por tener efectos en el abuso de poder y la restricción de las libertades¹¹. La utilización del concepto de seguridad sin una única definición¹², al entenderla como una cuestión subjetiva desde la percepción¹³, o con una conceptualización difusa, ha sido parte

-
- 8 FABRICIO CABRERA ORTIZ. "Propuesta para el planeamiento estratégico de la seguridad nacional desde una perspectiva multidimensional", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 19, n.º 33, enero-marzo de 2021, pp. 5 a 28, disponible en [<https://revista-cientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/747/730>].
- 9 PABLO CELI. "La seguridad multifuncional en la región", en SONIA ALDA MEJÍAS y SUSANA DE SOUSA FERREIRA (eds.). *La multidimensionalidad de la seguridad nacional: Retos y desafíos de la región para su implementación*, Madrid, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, 2015, pp. 13 a 30, disponible en [<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/35331/IUGM%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>].
- 10 LUIS FELIPE DÁVILA. "Conceptos y enfoques de seguridad", *Revista Pensamiento Penal*, 2015, pp. 1 a 22, disponible en [<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40562.pdf>]; ID. "Más allá de las normas de papel y de sangre: Análisis de la incidencia de las reglas formales e informales en la variación del homicidio en los polígonos de Medellín", en GUSTAVO DUNCAN y ADOLFO ESLAVA (eds.). *Territorio, crimen, comunidad: Heterogeneidad del homicidio en Medellín*, Medellín, Universidad EAFIT, 2015, pp. 253 a 308, disponible en [https://www.eafit.edu.co/centros/analisis-politico/publicaciones/proyectos-investigacion/Documents/Territorio_crimen_comunidad_Heterogeneid.pdf]; ID. "El derecho y la violencia: una polémica relación pensada desde Nietzsche y Foucault", *Revista CES Derecho*, vol. 6, n.º 2, 2015, pp. 108 a 120, disponible en [<http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a08.pdf>].
- 11 JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. *Derecho, seguridad y globalización*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2015, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstreams/bdfdeec6-e328-480e-9138-21528b8db9b1/download>].
- 12 Ángel Giovany LUCIO VÁSQUEZ. "Evolución del concepto de seguridad en la República del Ecuador: Desde una perspectiva de seguridad nacional hacia la seguridad integral", en *Relaciones Internacionales*, n.º 43, febrero-mayo 2020, pp. 171 a 188, disponible en [<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/relacionesinternacionales2020.43.009/11888>].
- 13 FERNANDA NAVAS CAMARGO y CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO. "Cyberspace, Artificial Intelligence, and the Domain of War. Ethical Challenges and the Guidelines Proposed by the Latin American Development Bank", en JUAN CAYÓN PEÑA (ed.). *Security and Defence: Ethical and Legal Challenges in the Face of Current Conflicts*, Cham, Springer, 2022, pp. 37 a 55; FERNANDA NAVAS CAMARGO, JEISSON ANDRÉS BERMÚDEZ GUERRERO y CLAUDIA PATRICIA GARAY ACEVEDO. "Action Points from Migration in the Framework of National Security and Defense", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre 2023, pp. 237 a 265, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5308/4906>].

de discusiones de diferentes sectores que conciben que uno de los problemas estructurales que viven los Estados latinoamericanos¹⁴, es una creciente inseguridad en todos los niveles y en sectores ya no solo rurales, sino urbanos, que disminuye la capacidad para invertir en su futuro y mantiene en la pobreza a los hogares en situación de mayor vulnerabilidad al temor, el delito y la violencia¹⁵, que amenazan la institucionalidad, cuestionan la legitimidad¹⁶ y la estabilidad estatal, incluso llega a afirmarse que estamos en presencia de Estados fallidos¹⁷. El problema existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano

-
- 14 JUAN RIAL ROADE. "América Latina y sus problemas de seguridad y defensa. Incertidumbre en tiempos de cambio constante", en *Cuadernos de Estrategia*, n.º 171, 2014, pp. 31 a 56, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4989149.pdf>]; PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y MANUEL BERMÚDEZ TAPIA M. (comps.). *Evaluación jurídica de la seguridad y defensa nacional como política de Estado*, Bogotá, Escuela Superior de Guerra, 2020, disponible en [<https://esdeglibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/view/76/99/981>].
- 15 BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Plataformas de datos abiertos, laboratorios de ciudad y gestión de la seguridad urbana en Colombia", en *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. VIII, n.º 15, 2017, pp. 7 a 28, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/80/193>]; CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO y ALFONSO DAZA GONZÁLEZ. "Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. Estudio político-criminal de la Ley 1959 de 2019", en *Novum Jus*, vol. 16, n.º 2, julio-septiembre de 2022, pp. 251 a 282, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4571/4307>].
- 16 MIGUEL REVENGA SÁNCHEZ y EMILIA GIRÓN REGUERA. "La Corte Constitucional colombiana ante las medidas de seguridad y defensa nacional del Gobierno de Uribe", en *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 6, n.º 1, 2004, pp. 29 a 57, disponible en [<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/274/223>].
- 17 Dentro de los autores no existe un consenso académico a lo que se refiere el *Estado fallido* (NOAM CHOMSKY. *Estados fallidos. El abuso de poder y el ataque a la democracia*, Buenos Aires, Ediciones Ñ, 2012; JOHN SEBASTIÁN ZAPATA CALLEJAS. "La teoría del Estado fallido: Entre aproximaciones y disensos", *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 9, n.º 1, 2014, pp. 87 a 110, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/ries/article/view/52/1692>]; SONIA ALDA MEJÍAS. "Estado y crimen organizado en América Latina: Posibles relaciones y complicidades", *Revista Política y Estrategia*, n.º 124, 2014, pp. 73 a 107, disponible en [<https://www.politicayestrategia.cl/index.php/rpye/article/view/52/167>]); los autores ANITA MANCERO y Óscar MÚNERA exponen: "el concepto hace referencia a aquellos países cuyos Estados han perdido la capacidad de controlar el monopolio de la fuerza y la eficacia en proveer a su población los bienes públicos imprescindibles. Estos, para superar su condición, deben obtener ayuda de la comunidad internacional". ANITA CECILIA MANCERO GARCÍA y Óscar Eduardo Múnera Perafán. "Los Estados fallidos: Una visión desde la geopolítica", en *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, n.º 22, 2018, pp. 41 a 57, disponible en [<https://revistas.flascoandes.edu.ec/urvio/article/view/3081/2286>], p. 46. Aunque la doctrina no tenga una única definición y su determinación dependa de diferentes variables, la aplicación en el campo jurídico no ha sido pacífica.

parte de la indeterminación conceptual, de la inexistencia de una explicación taxonómica y una comprensión amplia de los enfoques que se han trasplantado desde diferentes latitudes para la seguridad. Se considera además que el derecho y las intervenciones de la administración de justicia tienen un claro sentido político entretejido en la relación, casi nunca pacífica, entre derecho y política¹⁸, esto se hace aún mucho más manifiesto en el campo de la seguridad que por su naturaleza, se presta para la intervención política sobre la vida ciudadana. Aunado a esta problemática se suma que no contamos con una ley de seguridad y defensa¹⁹, con un libro blanco²⁰ o con una política de Estado integral²¹ donde se conciban al menos en forma mínima los elementos, características y alcance de los bienes protegidos, máxime que en Colombia no ha desaparecido el conflicto armado y las organizaciones criminales²² se han fraccionado en busca de seguir con el desarrollo de hostilidades que afectan la seguridad territorial²³. Por

18 GERMÁN SILVA GARCÍA. *El mundo real de los abogados y de la justicia*, t. III, “La administración de justicia”, Bogotá, Externado e ILSA, 2001.

19 JAIME ALFONSO CUBIDES CÁRDENAS y CLAUDIA GARAY ACEVEDO. “Hacia la construcción de un estado del arte de la seguridad y defensa nacional en Colombia”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 11, n.º 11, enero-junio de 2013, pp. 81 a 98, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/205/490>].

20 JORGE CHACÓN MORENO, JUAN ROJAS AZUERO y SARA PATRICIA QUINTERO CORDERO. “Los Libros Blancos en Suramérica: Un libro blanco en Colombia”, en *Brújula. Semilleros de Investigación*, vol. 8, n.º 16, julio-diciembre de 2020, pp. 7 a 14, disponible en [<https://brujuladesemilleros.com/index.php/bs/article/view/25/77>].

21 CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS. “Ejes temáticos estratégicos en seguridad y defensa en Colombia”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 21, n.º 42, abril-junio de 2023, pp. 303 a 326, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1215/956>].

22 Grupo Armado Organizado –GAO– y Grupo Delictivo Organizado –GDO–.

23 CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO. “Mutaciones de la criminalidad colombiana en la Era del Posconflicto”, en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, año 1, n.º 1, 2018, pp. 80 a 95, disponible en [<https://zenodo.org/records/1462108>]; 2019; ID. “La guerra y sus víctimas”, en *Opción*, vol. 35, edición especial, n.º 25, 2019, pp. 236 a 281, disponible en [<http://www.produccioncientifica.luz.edu.ve/index.php/opcion/article/view/32311/33725>]; LUIS FELIPE DÁVILA, JUAN PABLO MESA MEJÍA y ANDRÉS FELIPE PRECIADO. “Análisis de instrumentos públicos locales de la gestión de la seguridad y la convivencia en Medellín 2004-2015”, en ANDRÉS CASAS CASAS y JORGE GIRALDO RAMÍREZ (eds.). *Seguridad y convivencia en Medellín. Aproximaciones empíricas a sus desafíos y atributos*, Secretaría de Seguridad, Alcaldía de Medellín y Centro de Análisis Político, Universidad EAFIT, 2015, pp. 149 a 191, disponible en [https://www.researchgate.net/publication/320620327_Analisis_de_instrumentos_publicos_locales_de_la_gestion_de_la_seguridad_y_la_convivencia_en_Medellin_2004_-2015]; LUIS FELIPE DÁVILA y LUIS ALEJANDRO RIVERA FLÓREZ. “Violencia simbólica en el barrio: Exploración conceptual desde las manifestaciones de

lo anterior, carece de autonomía definicional en tiempos contemporáneos²⁴.

Por nuestra parte, afirmamos al recoger el concepto que promueve GERMÁN SILVA GARCÍA²⁵, que la seguridad es la libertad frente a la escasez (aspecto objetivo) y ante los miedos (aspecto subjetivo). Dicho concepto básico, más adelante será considerado con relación a los distintos tipos de seguridad a los que alude la Constitución Política que, como se ha explicado, plantea distintas clases de seguridad, aun cuando no introduce un concepto de ella.

Este artículo busca hacer un aporte determinando el uso del concepto dentro de la Constitución Política de Colombia, para que se comprendan los diferentes usos del término y los alcances tan distintos que se insertaron dentro de la Constitución, además de analizarlo desde una perspectiva semiótica²⁶, que refleja posiciones divergentes, convergentes o contrapuestas que hace difícil hablar de un único modelo o enfoque de seguridad para el Estado colombiano.

El concepto de seguridad se asienta también como base fundamental desde el marco del principio de seguridad jurídica, el cual se podría plantear, entre otros, como derecho a predecir consecuencias legales. De acuerdo con ÓSCAR AGUDELO GIRALDO²⁷:

violencia simbólica en los barrios de la ciudad de Medellín, Colombia, entre 2009 y 2019”, *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. XLIV, n.º 117, julio-diciembre de 2023, pp. 207 a 246, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8749/15061>].

24 FARID BADRÁN y CÉSAR NIÑO. “Seguridad nacional de Colombia: Aproximación crítica a los contrasentidos misionales”, *Pensamiento Propio*, año 25, n.º 51, enero-junio de 2020, pp. 103 a 118, disponible en [<https://www.cries.org/wp-content/uploads/2020/08/PP51.pdf>], p. 114.

25 GERMÁN SILVA GARCÍA. “La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales”, en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 17, n.º 1, 2022, pp. 105 a 123, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7743/7347>].

26 CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO y MANUEL FERNANDO MOYA VARGAS. *Fundamentos semióticos para la investigación jurídica*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2017, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/1d4908c1-7388-43d2-bd3a-4e9c0bf6b2bc/content>].

27 ÓSCAR ALEXIS AGUDELO GIRALDO. “La paradoja de la racionalidad lingüística: El lenguaje jurídico claro desde una variación de la teoría matemática de la comunicación”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 301 a 328, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5299/4908>].

Por otro lado, el principio de seguridad jurídica suele estar ligado, desde una versión realista del derecho, a la idea de previsibilidad. Como principio es el cociente, en modalidad de futurología, del binomio disposición legal + decisión judicial. De esta forma genera, para todo ciudadano, el derecho a prever las consecuencias jurídicas impuestas por la autoridad judicial, en virtud de lo prescrito en el estatuto o la disposición legal.

La oportunidad de predicción que supone el principio de seguridad jurídica²⁸ puede fundamentarse a partir de la teoría de los mundos posibles, en la cual, por herencia de GOTTFRIED W. LEIBNIZ²⁹, se hacen descripciones del mundo tal como este podría haber sido si hubiera sido diferente. Por lo tanto, son mundos independientes al actual, dados en otros universos reales. Al aplicar el lenguaje de los mundos posibles a la formulación lingüística de las disposiciones legales frente al supuesto de hecho, se crean espacios de posibilidad. Una manera sencilla de representar los mundos posibles es con la cláusula *what if*, que se cuestiona cómo podría haber sido el mundo real bajo otro curso de decisión. Para el campo del principio de seguridad jurídica, las cláusulas *what if* pueden ser empleadas en tiempo futuro –el espacio de posibilidad– donde el destinatario de la disposición perfila cuáles serán las posibles consecuencias jurídicas o mundos posibles producto de su actuar³⁰.

Por último, cabe advertir que este es un trabajo de derecho constitucional al que se han agregado algunas reflexiones y cuestionamientos propios de la sociología jurídica³¹, realizado con un método de investigación analítico.

28 ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS. "Nuevos sujetos de especial protección constitucional: Defensa desde la teoría principalista de los derechos fundamentales", en *Justicia*, vol. 21, n.º 29, enero-junio de 2016, pp. 28 a 44, disponible en [\[https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/771/759\]](https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/771/759).

29 Leipzig, 1.º de julio de 1646-Hannover, 14 de noviembre de 1716.

30 AGUDELO GIRALDO. "La paradoja de la racionalidad lingüística: El lenguaje jurídico claro desde una variación de la teoría matemática de la comunicación", cit., p. 310.

31 GERMÁN SILVA GARCÍA. "El proceso de la investigación sociojurídica en Colombia", en *Diálogos de Saberes*, n.º 15, 2002, pp. 9 a 32; ID. "Aspectos fundamentales", en ID. (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [\[https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817\]](https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817).

II. PRIMERA ACEPCIÓN, LA SEGURIDAD EXTERIOR EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA

La palabra “seguridad” se utiliza dentro de la Carta Constitucional, 13 veces³², incluidos los artículos transitorios que han sido adicionados por actos legislativos después de la firma del Acuerdo de paz de 2016³³. Su inserción responde a diferentes circunstancias en las que no existe un concepto unívoco constitucional³⁴.

Podríamos afirmar que la Constitución colombiana tiene dos grandes dimensiones relacionadas con la seguridad; La primera, se refiere a la seguridad exterior, donde en el numeral 6 del artículo 189, la consagra al mencionar las funciones del Presidente de la República:

Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

[...]

6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

Es así, que la seguridad exterior de toda la República es función del Presidente, contempla tres elementos esenciales: 1. Defender la independencia; 2. La honra de la Nación; y 3. La inviolabilidad del territorio. Por lo anterior, podríamos decir que el contenido extraestatal

32 Se excluye de este conteo las veces que la Constitución menciona la seguridad social, por referirse a un ambiente especial del derecho laboral. En la Constitución de Colombia aparece en los artículos 22A, 28, 78, 88, 122, 127, 189, 213, 223, 258, 350, artículos transitorios 66 y 5 del Acto Legislativo 1 de 4 de abril de 2017, *Diario Oficial*, n.º 50.196, de 4 de abril de 2017, disponible en [\[https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Acto/30030428\]](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Acto/30030428).

33 “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, disponible en [\[https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf\]](https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf).

34 ERNESTO FERRADA CELIS. “La seguridad nacional: ¿Es necesaria su definición positiva en el derecho nacional?”, en *Escenarios Actuales*, vol. 25, n.º 2, julio de 2020, pp. 29 a 48, disponible en [\[https://www.dropbox.com/scl/fo/rjkjz3i6lhj745f0slz4k/AKnCSGjA1wUyhksYtIgnsys/7%202020?dl=0&preview=Revista+Escenarios+Actuales+N2+2020.pdf&rlkey=m4beuvbfj6wegxjwnwcaun1ii&subfolder_nav_tracking=1\]](https://www.dropbox.com/scl/fo/rjkjz3i6lhj745f0slz4k/AKnCSGjA1wUyhksYtIgnsys/7%202020?dl=0&preview=Revista+Escenarios+Actuales+N2+2020.pdf&rlkey=m4beuvbfj6wegxjwnwcaun1ii&subfolder_nav_tracking=1).

responde a la auto determinación del Estado, a la honra de la nación colombiana y a la protección irrestricta del territorio. Del mismo modo, en un primer momento, la Constitución tiene una concepción internacional de seguridad entregada al Presidente y que defiende, protege y vela por tres elementos esenciales ante los diferentes sujetos internacionales, aunque sean asuntos de difícil comprensión, son cuestiones del acontecer internacional en seguridad y defensa³⁵. Así las cosas, la Constitución colombiana tiene una definición de seguridad exterior que podría ser sinónima dentro del ordenamiento jurídico colombiano³⁶, a saber, la seguridad internacional, la seguridad externa y la seguridad extraestatal, que comprende que se encuentra en cabeza del Presidente, porque además este dirige la Fuerza Pública y dispone de ella como comandante supremo de las Fuerzas Armadas de la República, como lo señala el numeral 3 del mismo artículo 189.

Además de lo anterior, el Presidente puede invocar el estado de excepción de guerra exterior, donde tiene facultades para repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra y procurar el restablecimiento de la normalidad³⁷. Esta declaración solo procede una vez el Senado haya autorizado la declaratoria de guerra, salvo que a juicio del Presidente fuere necesario repeler la agresión³⁸. Mientras subsista esta amenaza a la seguridad extraestatal y la declaratoria del estado de Guerra, el Congreso se reunirá con la plenitud de sus funciones y el Gobierno le debe informar de manera motivada y periódica de los decretos que dicte y la evolución de los acontecimientos. Todos los decretos legislativos expedidos deberán

35 JAIME ALFONSO CUBIDES CÁRDENAS y PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA (eds.). *Seguridad, Justicia y Derechos Humanos: La superación del conflicto colombiano y su dimensión internacional*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes, 2020, disponible en [<https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/view/50/53/1281>].

36 ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS. "Estado constitucional de derecho, principios y derechos fundamentales en Robert Alexy", en *Saber, Ciencia y Libertad*, vol. 6, n.º 2, 2011, pp. 63 a 76, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109406.pdf>], p. 64.

37 MARY LUZ TOBÓN TOBÓN y DAVID MENDIETA GONZÁLEZ. "Los límites establecidos al estado de commoción interior en Colombia: Un ejemplo a seguir en el contexto latinoamericano", *Revista Estudios Constitucionales*, vol. 19, n.º 1, 2021, pp. 34 a 65, disponible en [<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v19n1/0718-5200-estconst-19-01-34.pdf>].

38 MARY LUZ TOBÓN TOBÓN, DAVID MENDIETA GONZÁLEZ y ANTONIO GASPARETTO Júnior. "Los modelos constitucionales de los estados de excepción en época de crisis global", *Revista Jurídica Unicuritiba*, vol. 3, n.º 65, 2021, pp. 1 a 35, disponible en [<https://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/download/5460/371373415>].

ser enviados a la Corte Constitucional, para revisar su constitucionalidad³⁹. Sumado a lo anterior, con la Constitución de 1991 la declaratoria de un estado de excepción y los decretos expedidos deben respetar los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia⁴⁰. Existe una necesidad de repensar las prácticas gubernamentales y garantizar que las acciones de emergencia se ajusten a los principios democráticos⁴¹ y al Estado de derecho, para proteger así los derechos fundamentales de los ciudadanos⁴². En ese entendido, tenemos que la primera gran acepción de la seguridad es la exterior, con todos sus usos o expresiones sinónimas. En Colombia, defiende la independencia, la honra de la nación colombiana y el territorio en su integralidad. Este uso se acentúa en el caso de un estado de excepción donde se declare la guerra exterior, porque se une la defensa de la soberanía y las funciones de repeler las agresiones.

III. SEGUNDA ACEPCIÓN, LA SEGURIDAD NACIONAL O INTERIOR

En esta encontramos la otra dimensión de la seguridad concebida como la interior en contraposición de la exterior. Se halla en diferentes artículos de la Constitución, el primero es el referente a los

39 MARY LUZ TOBÓN TOBÓN. "Principios internacionales que rigen durante los estados de excepción en el sistema interamericano: El caso colombiano durante la pandemia", *Revista Estudios Constitucionales*, vol. 20, n.º 2, 2022, pp. 132 a 163, disponible en [<http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/download/935/489>]; CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO. "La Corte Constitucional dentro del Estado social de derecho colombiano, un órgano legitimador de derecho dentro de la sociedad", en RICARDO SANÍN RESTREPO (coord.). *El rol de la Corte Constitucional en el Estado contemporáneo*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana y Legis, 2006.

40 JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. "Los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Colombia y la mirada de la justicia internacional, en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XVIII, n.º 35, enero-junio de 2015, pp. 103 a 120, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/813/564>], p. 104.

41 LAUREN SIMANCA GÓMEZ, ELIECER MIER ZÚÑIGA y JAIRO PINTO BUELVAS. "El arbitraje como herramienta para la optimización de la justicia tradicional", *Revista Veritas*, n.º 1, 2021, pp. 65 a 86, disponible en [<https://revistas.unisucre.edu.co/index.php/veritas/article/view/875/964>].

42 MANUEL CABANAS VEIGA y MARY LUZ TOBÓN TOBÓN. "La elusión del Derecho de Excepcionalidad a través de la legislación ordinaria en México y Colombia", *Revista de Investigações Constitucionais*, vol. 10, n.º 1, enero-abril de 2023, pp. 1 a 28, disponible en [<https://revistas.ufpr.br/rinc/article/view/e239/51336>].

estados de excepción donde el Presidente puede conjurar una crisis estatal mediante estos remedios constitucionales⁴³ que tienen como antecesor el estado de sitio de la Constitución de 1886⁴⁴. El artículo 213 señala que el Presidente puede declarar el estado de excepción de conmoción interior con la firma de todos los ministros, en toda la República o en parte de ella⁴⁵. El artículo 213 señala que en caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente la estabilidad institucional, la seguridad del Estado o la convivencia ciudadana y que esta no pueda ser detenida por las atribuciones ordinarias de policía, puede declarar el estado de conmoción interior por un término no mayor a 90 días, prorrogable hasta por dos períodos iguales, el segundo requiere concepto previo y favorable del Senado de la República⁴⁶.

El Presidente queda cubierto de unas facultades extraordinarias para detener y controlar las causas que lo llevaron a la declaración. El artículo 213 contempla que la seguridad interna o nacional puede ser amenazada de forma perentoria ante las instituciones, al Estado y a la ciudadanía, aunque pareciese que solo es un tema de la policía o de las funciones de policía, cuando la Fuerza Pública en Colombia está integrada por las Fuerzas Militares –Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aeroespacial– y la Policía Nacional de Colombia. Las facultades extraordinarias del Presidente tienen su fundamento para expedir decretos legislativos que sean estrictamente necesarios para conjurar la perturbación e impedir la extensión de los efectos. Son tan amplias que pueden suspender leyes incompatibles con el es-

43 MARTÍN RISSO FERRAND. "Dificultades en la protección judicial de los derechos humanos". *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, n.º 20, 2016, pp. 335 a 367, disponible en [\[https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/54271/32941\]](https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/54271/32941).

44 JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ y ANDRÉS MAURICIO GUZMÁN RINCÓN. "Autoritarismo y democracia de excepción: El constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978)", en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. xx, n.º 40, julio-diciembre de 2017, pp. 63 a 75, disponible en [\[https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/3041/2592\]](https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/3041/2592).

45 FÉLIX RAMÓN MENDOZA DE LA ESPRIELLA, ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS y JOE CABALLERO HERNÁNDEZ. "La intimidad como derecho humano y la solidaridad como valor constitucional en la era del Covid-19", *Jurídicas CUC*, vol. 17, n.º 1, enero-diciembre de 2021, pp. 277 a 298, disponible en [\[https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/3324/3244\]](https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/3324/3244), p. 280.

46 TOBÓN TOBÓN y MENDIETA GONZÁLEZ. "Los límites establecidos al estado de conmoción interior en Colombia: Un ejemplo a seguir en el contexto latinoamericano", cit.

tado de conmoción⁴⁷ y siempre se deben motivar las razones que lo llevaron a determinar que existía esta declaración.

La única prohibición constitucional expresa es que “en ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar”, esto resulta del todo ajustado a los estándares internacionales regidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴⁸, donde se determina que es inconveniente juzgar a las personas civiles por jueces militares.

Aunque esta acepción es aplicada a una seguridad interna, seguridad interestatal, seguridad interior o seguridad estatal, todas se

47 VIVIANA PAOLA BONILLA CASTILLO. “La Constitución Política del 91 y estado de conmoción”, *Revista de las Fuerzas Armadas*, vol. LXI, n.º 257, 2021, pp. 15 a 26.

48 JUAN CARLOS GUTIÉRREZ y SILVANO CANTÚ. “La restricción a la jurisdicción militar en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos”, en *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 7, n.º 13, diciembre de 2010, pp. 75 a 98, disponible en [<https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2017/11/sur13-esp-completa.pdf>], p. 82, resumen que: “Muchas de las principales consideraciones del tribunal interamericano se encuentran en las sentencias relativas a los casos *Castillo Petruzzi y otros contra Perú* (1999, párr: 128); *Durand y Ugarte contra Perú* (2000a, párr: 117); *Cantoral Benavides contra Perú* (2000b, párr. 112); *Las Palmeras contra Colombia* (2000c, párr. 51); *19 Comerciantes contra Colombia* (2002, párr: 165); *Lori Berenson Mejía contra Perú* (2004, párr: 142); *Masacre de Mapiripán contra Colombia* (2005a, párrs: 124 y 132); *Masacre de Pueblo Bello contra Colombia* (2006a, párr. 131); *La Cantuta contra Perú* (2006b, párr. 142); *Masacre de la Rochela contra Colombia* (2008a, párr: 200); *Escué Zapata contra Colombia* (2008b, párr: 105), y *Tiu Tojín contra Guatemala* 2008c, párr. 118), entre otros. En todas ellas, la Corte IDH insiste en la necesidad de conservar la jurisdicción militar como un fuero restrictivo, excepcional y funcional”. Para más detalle, ver CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS –CIDH–. Caso *Castillo Petruzzi y otros vs. Perú*, Sentencia de 30 de mayo de 1999, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf]; Caso *Durand y Ugarte vs. Perú*, Sentencia de 16 de agosto de 2000, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_68_esp.pdf]; Caso *Cantoral Benavides vs. Perú*, Sentencia de 18 de agosto de 2000, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_69_esp.pdf]; Caso *Barrios Altos vs. Perú*, Sentencia de 3 de septiembre de 2001, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_75_esp.pdf]; Caso *19 Comerciantes vs. Colombia*, Sentencia de 5 de julio de 2004, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf]; Caso *Masacre de Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf]; Caso *Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*, Sentencia de 31 de enero de 2006, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf]; Caso *La Cantuta vs. Perú*, Sentencia de 30 de noviembre de 2007, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_173_esp.pdf]; Caso *Escué Zapata vs. Colombia*, Sentencia de 5 de mayo de 2008, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_178_esp.pdf]; Caso *Tiu Tojín vs. Guatemala*, Sentencia de 26 de noviembre de 2008, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_190_esp.pdf].

limitan a la valoración que hace el Presidente donde determina si los factores que se presentan son en realidad tan graves, que necesita activar el estado de excepción, donde existe un control constitucional posterior automático⁴⁹, pues la Corte Constitucional evalúa la constitucionalidad de los argumentos de la declaratoria y todos los decretos legislativos que expida el alto mandatario.

Entre las atribuciones del Presidente existe una subjetividad y una discrecionalidad⁵⁰ considerables para identificar una perturbación a la seguridad interna, al igual que para calificarla como grave. Aun cuando el control de constitucionalidad mencionado es una garantía contra la arbitrariedad, es importante que la doctrina introduzca criterios y parámetros teóricos que informen tanto la decisión ejecutiva como el control constitucional. En ese sentido, interesa tanto el concepto de delito político⁵¹ como factor relevante de perturbación de la seguridad interna, así como la capacidad que tienen actores de la delincuencia común para afectar de modo serio la seguridad, al realizar acciones que bien pueden ser definidas como delitos políticos⁵².

De acuerdo con lo explicado, el control constitucional ejercido por la Corte Constitucional es el contrapeso en relación con las facultades extraordinarias que tiene el Presidente para ejercer todas las funciones en aras de conjurar y evitar la expansión de las amenazas que atenten contra la seguridad interna del Estado⁵³.

Cabe señalar que toda concepción sobre la seguridad interna debe ser una respuesta o reacción a la forma específica como es con-

49 MARY LUZ TOBÓN TOBÓN. *Los estados de excepción. Imposibilidad de suspensión de los derechos humanos y las libertades fundamentales*, Bogotá, Ibáñez, 2019.

50 YEZID CARRILLO DE LA ROSA y ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS. "Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el código general del proceso", *Revista Jurídicas cuc*, vol. 15, n.º 1, enero-diciembre de 2019, pp. 229 a 262, disponible en [<https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2547/2371>].

51 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Delito político y narcotráfico", en *La problemática de las drogas. Mitos y realidades*, Bogotá, Externado y Proyecto Enlace del Ministerio de Comunicaciones, 1998, pp. 65 a 90.

52 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Delitos contra el régimen constitucional y legal", PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial*, t. 1, Bogotá, Ibáñez, 2022, pp. 373 a 415.

53 PEDRO PABLO VANEGAS GIL. "La Constitución colombiana y los estados de excepción: Veinte años después", *Revista Derecho del Estado*, n.º 27, julio-diciembre 2011, pp. 261 a 290, disponible en [<https://revistas.utexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3020/2664>].

cebida o interpretada la divergencia social⁵⁴, puesto que la seguridad interna se supone debe controlar sus expresiones, en particular cuando ellas envuelven violencia o lesionan bienes jurídicos con respaldo constitucional y legal.

El artículo 350 de la Constitución señala que por razones de seguridad nacional el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Es una excepción constitucional en materia presupuestal cuando se presente una situación de esta naturaleza. Compréndase que no utiliza un enfoque teórico sino que más bien quiere contextualizar que se desarrolla es dentro del territorio nacional. Con todo, además de las facultades constitucionales para introducir medidas de emergencia para conjurar amenazas a la seguridad interior –lo que representa una vía excepcional–, lo cierto es que se han postulado numerosas iniciativas de reforma legal, en particular en materia penal, al igual que acciones de política dentro del mismo campo, con el propósito de eliminar los problemas de seguridad interior, pero con el efecto de comprometer o afectar los derechos fundamentales, cuando no de difundir visiones populistas, autoritarias y antidemocráticas sobre el control penal que no aseguran una eficaz protección de los derechos de la población⁵⁵. De allí la importancia de precisar los alcances del concepto, pero además de someter a las

54 GERMÁN SILVA GARCÍA. "La concepción sobre el crimen: Un punto de partida para la exploración teórica", en *Memorias del Congreso Internacional de derecho Público, Filosofía y Sociología Jurídicas: Perspectivas para el próximo milenio*, Bogotá, Externado y Consejo Superior de la Judicatura, 1996, pp. 845 a 863; GERMÁN SILVA GARCÍA, FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Criminalidad, desviación y divergencia. Una nueva cosmovisión en la criminología del sur", *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, año 1, n.º 1, agosto de 2020, pp. 8 a 32, disponible en [<https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/10/Revista-Latinoamericana-de-Sociología-Jurídica.pdf>]; GERMÁN SILVA GARCÍA, FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Das distorções da criminologia do Norte global a uma nova cosmovisão na criminologia do Sul", *Dilemas: Revista de Estudos de Conflicto e Controle Social*, vol. 15, n.º 1, enero-abril de 2022, pp. 179 a 199, disponible en [<https://www.scielo.br/j/dilemas/a/Rx4Q8rCJ9x4TpGQRZmxzKDs/?format=html&lang=pt>]; BERNARDO PÉREZ SALAZAR y LUISA MARÍA ACEVEDO. "Acción social y derecho", en SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, cit.

55 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Una revisión del análisis económico sobre el derecho", en *Economía Institucional*, vol. 2, n.º 2, 2000, primer semestre de pp. 173 a 196, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/304/288>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y IVÁN PACHECO. "El crimen y la justicia en Colombia según la Misión Alesina", *Economía Institucional*, vol. 3, n.º 5, julio-diciembre de 2001, pp. 185 a 208, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/263/245>].

políticas desarrolladas bajo este manto a un juicio severo sobre su concordancia con los derechos fundamentales. Un ejemplo negativo o contrario a la exigencia anterior, concurre en el traslado por protección, donde se priva de la libertad a los excluidos so pretexto de protegerlos⁵⁶; otro en el caso de la inasistencia alimentaria, que congestioniza en forma superlativa la administración de justicia a fin de perseguir el cobro de prestaciones que, en realidad, son deudas civiles⁵⁷.

En contraste, existen no pocos campos que presentan déficits significativos en materia de aseguramiento de la seguridad en asuntos de importancia capital. Tal es el caso de la corrupción estatal⁵⁸, el narcotráfico⁵⁹, la criminalidad de “cuello blanco”⁶⁰, el conflicto armado⁶¹ y la violencia de género⁶². Todo esto supone una disrupción entre los mandatos constitucionales y la realidad social.

56 ALEJANDRO GÓMEZ JARAMILLO y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. “El traslado por protección, un eufemismo para neutralizar a los repulsivos y peligrosos”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre 2023, pp. 373 a 400, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5481/4910>].

57 GERMÁN SILVA GARCÍA. “Exploración sociojurídica sobre el delito de inasistencia alimentaria”, en GONZALO CATAÑO MOLINA (coord.). *Teoría e investigación en sociología jurídica*, Bogotá, Externado, 2003, pp. 323 a 352.

58 GERMÁN SILVA GARCÍA. “La problemática de la corrupción dentro de una perspectiva socio-jurídica”, *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. 21, n.º 68, 2000, pp. 129 a 143, disponible en [<https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1128/1070>].

59 BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “El sistema internacional de fiscalización de drogas: Un estado de cosas para cambiar”, en *Novum Jus*, vol. 3, n.º 2, julio-diciembre 2009, pp. 153 a 188, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/715/731>].

60 GERMÁN SILVA GARCÍA y JOHANA BARRETO MONTOYA. “Avatares de la criminalidad de cuellos blanco transnacional”, *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 39, 2022, pp. 609 a 629, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042/879>].

61 BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “¿Construcción de paz en el Estado social de derecho colombiano? Reflexiones al inicio de la implementación del nuevo acuerdo final en Colombia”, en *Questiones de Ruptura*, vol. 1, n.º 1, enero-junio 2017, pp. 7 a 22, disponible en [https://www.researchgate.net/publication/321480338_Revista_Questiones_de_Ruptura_Revista_interdisciplinaria_de_las_Ciencias_Sociales_de_America_Latina_Centro_de_Investigacion_para_el_Desarrollo_Social_y_Cultural_CIDESC_Inprosistema_del_Norte_SAS_San_Jos]; SILVA GARCÍA. *El proceso de paz. Un paso adelante... dos pasos atrás*, cit.

62 GERMÁN SILVA GARCÍA y VANNIA ÁVILA CANO. “Control penal y género ¡Baracunátana! Una elegía al poder sobre la rebeldía”, *Revista Criminalidad*, vol. 64, n.º 2, mayo-agosto de 2022, pp. 23 a 34, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revistacriminalidad/article/view/352/597>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. “Delitos sexuales”, en PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial*, t. II, Bogotá, Ibáñez, 2023.

IV. TERCERA ACEPCIÓN, LA SEGURIDAD FUNCIONAL

Después de comprender que tenemos dos grandes tipos de seguridad en la Constitución como lo son la exterior y la interior, que las dos están en cabeza del Presidente de la República y que puede utilizar a la Fuerza Pública para conjurar o eliminar las amenazas, debemos percibir que existe una seguridad funcional, es decir, para los órganos u organismos de seguridad, aunque dentro de nuestra Constitución no existe un listado ni enunciativo ni expreso sobre cuáles son los órganos u organismos de seguridad, sí se hace mención dentro del texto cuando señala en forma implícita la seguridad como una función del Estado.

El artículo 223 dice que solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos y que nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. El mencionado artículo señala:

Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale.

El Gobierno nacional tiene la función pública de la seguridad y una materialización de esta es cuando se la entrega el uso y porte de armas a los miembros de los organismos nacionales de seguridad y a otros cuerpos oficiales armados de carácter permanente creados o con autorización de la ley⁶³.

Además, el artículo 122 en su parágrafo consagra en su último inciso una prohibición constitucional expresa, en el sentido que:

Quienes sean sancionados por graves violaciones de derechos humanos o graves infracciones al derecho internacional humanitario, no podrán hacer parte de ningún organismo de seguridad, defensa del Estado, Rama Judicial ni órganos de control.

⁶³ KATHERINE AGUIRRE y JORGE A. RESTREPO. "El control de armas como estrategia de reducción de la violencia en Colombia: Pertinencia, estado y desafíos", *Revista Criminalidad*, vol. 52, n.º 1, junio de 2010, pp. 265 a 284, disponible en <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/415/715>.

Lo anterior se da dentro del contexto de la firma del Acuerdo de Paz, que consagra como garantía de no repetición, que quien haya sido sancionado por violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario no podrá pertenecer a ningún organismo de seguridad o defensa, rama judicial, ni órganos de control. Es decir, la persona no podría ejercer la función pública de la seguridad en ningún estamento estatal. Es una exclusión habilitada por una sanción previa consecuencia de haber cometido graves violaciones de derechos humanos y, por ende, queda excluido del todo y de por vida para pertenecer a estos organismos⁶⁴.

En el mismo sentido, encontramos el artículo 127, donde en su inciso 2.º señala que está prohibido a los empleados del Estado que se desempeñen en los órganos de seguridad tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer con libertad el derecho al sufragio. Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo no pueden ejercer la función del sufragio.

En Colombia, hemos optado porque la Fuerza Pública no pueda votar, aunque en otros países ya se permita y existan diferentes debates para que ellos puedan ir al sufragio como cualquier ciudadano. Es una discusión de bastante complejidad, dado que la prohibición es constitucional pero se podría modificar la Carta Política mediante un referendo, acto legislativo o una asamblea constituyente para cambiar esta situación.

V. CUARTA ACEPCIÓN, LA SEGURIDAD COMO DERECHO

La Constitución del 91 no contempla de forma expresa el derecho a la seguridad como un derecho subjetivo para las personas, no obstante, la Corte Constitucional ha expresado que en Colombia sí existe el derecho a la seguridad como derecho subjetivo de las personas y reconoce que en virtud de la teoría de los derechos innominados, este

64 CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO. "Derechos humanos y derecho internacional humanitario. Apuntes preliminares", en CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO (ed.), MANUEL MOYA VARGAS, JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ y MISael TIRADO ACERO. *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2018, pp. 137 a 151, disponible en [\[https://repository.ucatolica.edu.co/bits-treams/baddb045-bf55-48e8-836d-1a2edfc85b5/download\]](https://repository.ucatolica.edu.co/bits-treams/baddb045-bf55-48e8-836d-1a2edfc85b5/download).

tiene carácter fundamental y es tutelable por los órganos jurisdiccionales del país. Por último, el derecho debe estar al servicio de los grupos sociales vulnerables, centrado en la protección de sus derechos fundamentales⁶⁵. Aun cuando esto implica que los integrantes de la profesión jurídica oficen como voceros de tales grupos, para hacer valer su saber como un medio para la realización de la justicia⁶⁶.

La Corte Constitucional en diferentes sentencias ha reconocido la seguridad personal como un derecho fundamental. La Sentencia T-719 de 20 de agosto de 2003⁶⁷ se constituye como un hito porque tutela de forma expresa el derecho a la seguridad personal, al comprender que es una garantía subjetiva que tiene toda persona dentro del Estado y que por el hecho de no encontrarse de forma expresa en la Constitución, no lo excluye de ser tutelable por ser inherente al ejercicio de los demás derechos. Otra denominación es el derecho humano fundamental⁶⁸. Para llegar a esta conclusión, se afirma que esta se deriva de la interpretación sistemática a partir de diferentes artículos⁶⁹, acuerdos internacionales y sentencias que, además, le dan una triple connotación jurídica: como valor constitucional, como derecho colectivo y como derecho individual⁷⁰.

Aunque la Corte Constitucional en la Sentencia T-496 de 16 de mayo de 2008⁷¹ precisó que este derecho fundamental tenía relación directa con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷²; el

65 GERMÁN SILVA GARCÍA. "La administración de justicia: ¿Escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables?", *Revista Colombiana de Sociología*, n.º 26, enero-junio de 2006, pp. 105 a 123, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/5515/551556294005.pdf>].

66 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Teoría sociológica sobre la profesión jurídica y administración de justicia", *Prolegómenos. Derecho y Valores*, vol. XII, n.º 23, enero-junio de 2009, pp. 71 a 84, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3401780.pdf>].

67 M. P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-719-03.htm>].

68 JUAN AVILÉS FARRÉ. "Por un concepto amplio de seguridad", en AA. VV. *Revisión de la Defensa Nacional*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, pp. 17 a 44, disponible en [<https://ialnet.unirioja.es/descarga/libro/562732.pdf>].

69 A saber, el 2.º, 12, 17, 18, 28, 34, 44, 46 y 73.

70 PEDRO PIEDRAHITA BUSTAMANTE. "La seguridad como derecho fundamental", *Revista Internacional de Derecho Público*, vol. 1, n.º 3, 2023, pp. 69 a 86, disponible en [<https://ridp.udem.edu/revista/index.php/dp/article/view/49>].

71 M. P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-496-08.htm>].

72 ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 217 A (III), París, 10 de diciembre de 1948, disponible en [<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>].

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷³ y la Convención Americana de Derechos Humanos⁷⁴, con base a instrumentos internacionales señala su alcance:

(i) El derecho a la seguridad personal está incorporado al ordenamiento jurídico colombiano en virtud de los artículos de la Constitución citados e interpretados a la luz de los instrumentos de derechos humanos ratificados por Colombia que crean obligaciones internacionales para el país (arts. 93 y 94 de la Constitución); (ii) Además de manifestarse como un derecho humano fundamental de todas las personas, el derecho a la seguridad personal adquiere especial importancia en el caso de ciertos sujetos que, dada su condición o su contexto, han recibido especial protección tanto por la Carta como por otras fuentes de derecho internacional vinculantes para Colombia; y (iii) El contenido específico del derecho a la seguridad personal es históricamente variable, y se ha de determinar de conformidad con el contexto socio-político y jurídico en el cual se vaya a aplicar.

En ese orden de ideas, el derecho fundamental a la seguridad personal, es primero, una obligación internacional que tiene el Estado y es un deber constitucional de todas las autoridades; segundo, reactivo con los sujetos de especial protección tales como altos funcionarios, defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, docentes, conductores de bus en zonas de conflicto armado, minorías políticas y sociales, personas ubicadas en zonas de riesgo, personas que colaboran con autoridades policiales o judiciales en un proceso, desmovilizados, desplazados por el conflicto, personas privadas de la libertad, soldados y niños⁷⁵, pues adquiere una especial importancia; y tercero, el contenido del mismo es históricamente variable y se determina según el contexto socio político y jurídico. Sumado a lo anterior, se sostiene que el derecho a la seguridad se encuentra también relacionado con la seguridad ciudadana, entendida como aquellas políticas que buscan evitar escenarios de violencia contra las personas⁷⁶. En contra

73 ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 2200 A (xxi), 16 de diciembre de 1966, disponible en [<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>].

74 ORGANIZACIÓN DE ESTADO AMERICANO –OEA–. “Pacto de San José”, 22 de noviembre de 1969, *Gaceta Oficial*, n.º 9460, de 11 de febrero de 1978, disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf].

75 PIEDRAHITA BUSTAMANTE. “La seguridad como derecho fundamental”, cit.

76 JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. “Seguridad ciudadana y política”, en *Novum Jus*, vol. 4, n.º 1, enero-junio de 2010, pp. 9 a 32, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/698/715>].

de tal concepto, se ha señalado que la seguridad ciudadana consiste en promover condiciones que garanticen la realización de los derechos ciudadanos, esto es, las libertades y los derechos fundamentales⁷⁷.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional es extensa en la materia⁷⁸, pero es claro que se define como un valor constitucional desde

77 GERMÁN SILVA GARCÍA. "La policía en Colombia: Paradojas de un modelo policial en una sociedad conflictiva", *Revista Catalana de Seguretat Pública*, n.º 2, 1998, pp. 137 a 175, disponible en [<https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/211333/281536>].

78 Se pueden revisar las siguientes sentencias de la CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. T-062 de 6 de febrero de 2002, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-062-02.htm>]; C-251 de 11 de abril de 2002, MM. PP.: LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL y CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-251-02.htm>]; C-316 de 30 de abril de 2002, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-316-02.htm>]; T-362 de 9 de mayo de 2002, M. P.: LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-362-02.htm>]; C-371 de 14 de mayo de 2002, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-371-02.htm>]; C-580 de 31 de julio de 2002, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-580-02.htm>]; C-688 de 27 de agosto de 2002, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-688-02.htm>]; C-805 de 1.º de octubre de 2002, MM. PP.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA y LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-805-02.htm>]; T-839 de 10 de octubre de 2002, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-839-02.htm>]; C-1024 de 26 de noviembre de 2002, M. P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-1024-02.htm>]; C-430 de 27 de mayo de 2003, M. P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-430-03.htm>]; C-478 de 10 de junio de 2003, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-478-03.htm>]; T-455 de 11 de mayo de 2004, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-455-04.htm>]; T-679 de 15 de julio de 2004, M. P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-679-04.htm>]; T-684 de 22 de julio de 2004, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-684-04.htm>]; C-101 de 8 de febrero de 2005, M. P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-101-05.htm>]; C-237 de 15 de marzo de 2005, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-237-05.htm>]; T-321 de 4 de abril de 2005, M. P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-321-05.htm>]; T-659 de 23 de junio de 2005, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-659-05.htm>]; C-730 de 12 de julio de 2005, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-730-05.htm>]; C-1001 de 3 de octubre de 2005, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS,

un sentido axiológico de la Carta⁷⁹, un derecho fundamental subjetivo de las personas con la posibilidad de ser tutelado y un derecho colectivo entregado a la comunidad en general, estas ideas se pueden ver conforme a los artículos 78 y 88 Superiores.

El artículo 66 transitorio constitucional habla de garantías de seguridad para todos los colombianos, es decir, se concibe como un derecho subjetivo que se materializa en diferentes garantías de las personas.

En igual sentido, el artículo transitorio 5.º que viene del artículo 1.º del Acto Legislativo de 2017 ya citado, señala que dentro del

disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1001-05.htm>]; T-1069 de 20 de octubre de 2005, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-1069-05.htm>]; T-406 de 25 de mayo de 2006, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-406-06.htm>]; T-693 de 22 de agosto de 2006, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-693-06.htm>]; T-957 de 17 de noviembre de 2006, JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-957-06.htm>]; T-1085 de 14 de diciembre de 2006, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-1085-06.htm>]; T-133 de 22 de febrero de 2007, M. P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-133-07.htm>]; C-176 de 14 de marzo de 2007, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-176-07.htm>]; C-479 de 13 de junio de 2007, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-479-07.htm>]; T-1032 de 4 de diciembre de 2007, M. P.: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-1032-07.htm>]; C-226 de 5 de marzo de 2008, M. P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-226-08.htm>]; C-318 de 9 de abril de 2008, M. P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-318-08.htm>]; C-425 de 30 de abril de 2008, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-425-08.htm>]; T-578 de 21 de julio de 2010, M. P.: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-425-08.htm>]; T-339 de 11 de mayo de 2010, M. P.: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-339-10.htm>]; T-728 de 13 de septiembre de 2010, M. P.: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-728-10.htm>]; y T-134 de 24 de febrero de 2010, M. P.: NILSON PINILLA PINILLA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-134-10.htm>]. Aunque la Corte Constitucional cuenta con múltiples pronunciamientos sobre la seguridad personal.

79 ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS. "Jurisprudencia de principios e interpretación de la Constitución: El escenario de la Corte Constitucional colombiana", en *Justicia*, vol. 22, n.º 32, de julio-diciembre de 2017, pp. 15 a 37, disponible en [<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/2903/3534>].

marco de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP– se deben adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica⁸⁰, que es parte de las garantías que debe respetar este sistema de justicia transicional.

Podemos concluir que en Colombia quien le ha dado mayor alcance al término de seguridad desde las categorías implícitas y explícitas, ha sido la Corte Constitucional, desde una interpretación sistémica⁸¹ al considerarla un valor constitucional, un derecho fundamental entregado a las personas y un derecho colectivo entregado a la comunidad o a la sociedad en general.

VI. CONCLUSIONES

En Colombia no existe una única definición conceptual o un enfoque determinado por el texto constitucional del 91 relacionado con la seguridad, pero eso no quiere decir que el concepto no se haya utilizado dentro de las normas constitucionales, pues, en 13 ocasiones mencionan la palabra *seguridad* en la Constitución sin estar dentro del mismo contexto.

Encontramos que se puede decir que el uso de la palabra *seguridad* en Colombia tiene cuatro grandes acepciones con sus respectivos sinónimos: 1. La seguridad exterior; 2. La seguridad interior o interna; 3. La seguridad funcional; y 4. La seguridad como derecho fundamental.

Dentro de la acepción de seguridad exterior y seguridad interna, nos damos cuenta que el Presidente de la República es el que determina con una gran discrecionalidad habilitada por el texto constitucional si existe una violación o amenaza. Para eso, se le entregaron los estados de excepción, como son el de guerra exterior y conmoción interior. Aunque la misma Constitución establece control desde el Poder Legislativo y el Poder Judicial, resulta que los efectos se producen y debemos esperar a la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. La seguridad funcional prevé en Colombia

80 ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS. *Introducción al estudio del sistema jurídico*, Bogotá, Ibáñez, 2025.

81 JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS. "La reconvención en el proceso ejecutivo singular. (Análisis sobre su naturaleza y procedencia)", tesis doctoral, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2023, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/d6dc3e18-3823-4119-9341-9b95af7df7b7/content>].

que todos tenemos la función pública de atender este asunto, no obstante, se vuelve difícil porque los organismos u órganos de seguridad del Estado no están definidos y solo se hace mención explícita a los miembros de la Fuerza Pública, ya sea para el uso y porte de armas o para limitarles el sufragio. Comprender que existen prohibiciones constitucionales habilitadas dentro del Acuerdo de Paz es relevante, porque una persona que haya cometido graves violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario no podrá nunca pertenecer a ningún órgano de seguridad o defensa en el país.

La Corte Constitucional ha sido la que más ha profundizado en el análisis y estudio de la seguridad, entendiéndola desde diferentes ópticas. Concebirla como un valor constitucional, un derecho fundamental para las personas y un derecho colectivo permite darle a la seguridad un enfoque multidimensional a algo que se piensa de manera unidimensional.

En conclusión, los cuatro tipos de seguridad indicados antes deben entenderse de forma interdependiente, pero aplicarse de forma separada, pues, los análisis deben ser sujetos a las condiciones particulares de cada situación.

BIBLIOGRAFÍA

AA. VV. *Revisión de la Defensa Nacional*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, pp. 17 a 44, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/562732.pdf>].

ACEVEDO NAVAS, CHRISTIAN. "Ejes temáticos estratégicos en seguridad y defensa en Colombia", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 21, n.º 42, abril-junio de 2023, pp. 303 a 326, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1215/956>].

"Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", disponible en [<https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf>].

AGUDELO GIRALDO, ÓSCAR ALEXIS. "La paradoja de la racionalidad lingüística: El lenguaje jurídico claro desde una variación de la teoría matemática de la comunicación", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp 301 a 328, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5299/4908>].

AGUIRRE, KATHERINE y JORGE A. RESTREPO. "El control de armas como estrategia de reducción de la violencia en Colombia: Pertinencia, estado y desafíos", *Revista Criminalidad*, vol. 52,

n.º 1, junio de 2010, pp. 265 a 284, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/415/715>].

ALDA MEJÍAS, SONIA. "Estado y crimen organizado en América Latina: Posibles relaciones y complicidades", *Revista Política y Estrategia*, n.º 124, 2014, pp. 73 a 107, disponible en [<https://www.politicayestrategia.cl/index.php/rpye/article/view/52/167>].

ALDA MEJÍAS, SONIA y SUSANA DE SOUSA FERREIRA (eds.). *La multidimensionalidad de la seguridad nacional: Retos y desafíos de la región para su implementación*, Madrid, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, 2015, disponible en [<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/35331/IUGM%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>].

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), París, 10 de diciembre de 1948, disponible en [<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>].

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200 A (xxi), 16 de diciembre de 1966, disponible en [<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>].

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. *Constitución Política de Colombia, 13 de junio de 1991, Gaceta Constitucional, n.º 114, de 7 de julio de 1991*, disponible en [<https://www.suin-juris-col.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>].

AVILÉS FARRÉ, JUAN. "Por un concepto amplio de seguridad", en AA. VV. *Revisión de la Defensa Nacional*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, pp. 17 a 44, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/562732.pdf>].

BADRÁN, FARID y CÉSAR NIÑO. "Seguridad nacional de Colombia: Aproximación crítica a los contrasentidos misionales", *Pensamiento Propio*, año 25, n.º 51, enero-junio de 2020, pp. 103 a 118, disponible en [<https://www.cries.org/wp-content/uploads/2020/08/PP51.pdf>].

BECHARA LLANOS, ABRAHAM ZAMIR. "Estado constitucional de derecho, principios y derechos fundamentales en Robert Alexy", en *Saber, Ciencia y Libertad*, vol. 6, n.º 2, 2011, pp. 63 a 76, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109406.pdf>].

BECHARA LLANOS, ABRAHAM ZAMIR. "Jurisprudencia de principios e interpretación de la Constitución: El escenario de la Corte Constitucional colombiana", en *Justicia*, vol. 22, n.º 32, de julio-diciembre de 2017, pp. 15 a 37, disponible en [<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/2903/3534>].

BECHARA LLANOS, ABRAHAM ZAMIR. *Introducción al estudio del sistema jurídico*, Bogotá, Ibáñez, 2025.

BECHARA LLANOS, ABRAHAM ZAMIR. "Nuevos sujetos de especial protección constitucional: Defensa desde la teoría principalista de los derechos fundamentales", en *Justicia*, vol. 21,

n.º 29, enero-junio de 2016, pp. 28 a 44, disponible en [<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/771/759>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS. "Derechos humanos y derecho internacional humanitario. Apuntes preliminares", en CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO (ed.), MANUEL MOYA VARGAS, JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ y MISAEL TIRADO ACERO. *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2018, pp. 137 a 151, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstreams/baddb045-bf55-48e8-836d-1a2edfc85b5/download>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS. "La Corte Constitucional dentro del Estado social de derecho colombiano, un órgano legitimador de derecho dentro de la sociedad", en RICARDO SANÍN RESTREPO (coord.). *El rol de la Corte Constitucional en el Estado contemporáneo*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana y Legis, 2006.

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS. "La guerra y sus víctimas", en *Opción*, vol. 35, edición especial, n.º 25, 2019, pp. 236 a 281, disponible en [<http://www.produccioncientifica.luz.edu.ve/index.php/opcion/article/view/32311/33725>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS. "Mutaciones de la criminalidad colombiana en la Era del Posconflicto", en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, año 1, n.º 1, 2018, pp. 80 a 95, disponible en [<https://zenodo.org/records/1462108>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS (ed.). *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2018, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstreams/baddb045-bf55-48e8-836d-1a2edfc85b5/download>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS y ALFONSO DAZA GONZÁLEZ. "Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. Estudio político-criminal de la Ley 1959 de 2019", en *Novum Jus*, vol. 16, n.º 2, julio-septiembre de 2022, pp. 251 a 282, disponible en [<https://novum-jus.ucatolica.edu.co/article/view/4571/4307>].

BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS y MANUEL FERNANDO MOYA VARGAS. *Fundamentos semióticos para la investigación jurídica*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2017, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/1d4908c1-7388-43d2-bd3a-4e9c0bf6b2bc/content>].

BONILLA CASTILLO, VIVIANA PAOLA. "La Constitución Política del 91 y estado de conmoción", *Revista de las Fuerzas Armadas*, vol. LXI, n.º 257, 2021, pp. 15 a 26.

CABANAS VEIGA, MANUEL y MARY LUZ TOBÓN TOBÓN. "La elusión del Derecho de Excepcionalidad a través de la legislación ordinaria en México y Colombia", *Revista de Investigações Constitucionais*, vol. 10, n.º 1, enero-abril de 2023, pp. 1 a 28, disponible en [<https://revistas.ufpr.br/rinc/article/view/e239/51336>].

CABRERA ORTIZ, FABRICIO. "Propuesta para el planeamiento estratégico de la seguridad nacional desde una perspectiva multidimensional", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 19, n.º 33, enero-marzo de 2021, pp. 5 a 28, disponible en [<https://revista-cientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/747/730>].

CARRILLO DE LA ROSA, YEZID y ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS. "Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el código general del proceso", *Revista Jurídicas CUC*, vol. 15, n.º 1, enero-diciembre de 2019, pp. 229 a 262, disponible en [<https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2547/2371>].

CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE. *Derecho, seguridad y globalización*, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2015, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/bits-streams/bdfdeec6-e328-480e-9138-21528b8db9b1/download>].

CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE. "Los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Colombia y la mirada de la justicia internacional, en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. xviii, n.º 35, enero-junio de 2015, pp. 103 a 120, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/813/564>].

CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE. "Seguridad ciudadana y política", en *Novum Jus*, vol. 4, n.º 1, enero-junio de 2010, pp. 9 a 32, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/698/715>].

CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE y ANDRÉS MAURICIO GUZMÁN RINCÓN. "Autoritarismo y democracia de excepción: El constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978)", en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. xx, n.º 40, julio-diciembre de 2017, pp. 63 a 75, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/3041/2592>].

CASAS CASAS, ANDRÉS y JORGE GERALDO RAMÍREZ (eds.). *Seguridad y convivencia en Medellín. Aproximaciones empíricas a sus desafíos y atributos*, Secretaría de Seguridad, Alcaldía de Medellín y Centro de Análisis Político, Universidad EAFIT, 2015, disponible en [https://www.researchgate.net/publication/320620327_Analisis_de_instrumentos_publicos_locales_de_la_gestion_de_la_seguridad_y_la_convivencia_en_Medellin_2004_-_2015].

CATAÑO MOLINA, GONZALO (coord.). *Teoría e investigación en sociología jurídica*, Bogotá, Externado, 2003.

CAYÓN PEÑA, JUAN (ed.). *Security and Defence: Ethical and Legal Challenges in the Face of Current Conflicts*, Cham, Springer, 2022.

CELI, PABLO. "La seguridad multifuncional en la región", en SONIA ALDA MEJÍAS y SUSANA DE SOUSA FERREIRA (eds.). *La multidimensionalidad de la seguridad nacional: Retos y desafíos de la región para su implementación*, Madrid, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, 2015, pp. 13 a 30, disponible en [<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/35331/IUGM%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>].

CHACÓN MORENO, JORGE; JUAN ROJAS AZUERO y SARA PATRICIA QUINTERO CORDERO. "Los Libros Blancos en Suramérica: Un libro blanco en Colombia", en *Brújula. Semilleros de Investigación*, vol. 8, n.º 16, julio-diciembre de 2020, pp. 7 a 14, disponible en [<https://brujuladesemilleros.com/index.php/bs/article/view/25/77>].

CHOMSKY, NOAM. *Estados fallidos. El abuso de poder y el ataque a la democracia*, Buenos Aires, Ediciones Ñ, 2012.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Acto Legislativo 1 de 4 de abril de 2017, *Diario Oficial*, n.º 50.196, de 4 de abril de 2017, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Acto/30030428>].

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA:

Sentencia T-062 de 6 de febrero de 2002, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-062-02.htm>].

Sentencia C-251 de 11 de abril de 2002, MM. PP.: LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL y CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-251-02.htm>].

Sentencia C-316 de 30 de abril de 2002, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-316-02.htm>].

Sentencia T-362 de 9 de mayo de 2002, M. P.: LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-362-02.htm>].

Sentencia C-371 de 14 de mayo de 2002, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-371-02.htm>].

Sentencia C-580 de 31 de julio de 2002, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-580-02.htm>].

Sentencia C-688 de 27 de agosto de 2002, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-688-02.htm>].

Sentencia C-805 de 1.º de octubre de 2002, MM. PP.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA y LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-805-02.htm>].

Sentencia T-839 de 10 de octubre de 2002, M. P.: Álvaro Tafur Galvis, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-839-02.htm>].

Sentencia C-1024 de 26 de noviembre de 2002, M. P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-1024-02.htm>].

Sentencia C-430 de 27 de mayo de 2003, M. P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-430-03.htm>].

Sentencia C-478 de 10 de junio de 2003, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-478-03.htm>].

Sentencia T-719 de 20 de agosto de 2003, M. P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-719-03.htm>].

Sentencia T-455 de 11 de mayo de 2004, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-455-04.htm>].

Sentencia T-679 de 15 de julio de 2004, M. P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-679-04.htm>].

Sentencia T-684 de 22 de julio de 2004, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-684-04.htm>].

Sentencia C-101 de 8 de febrero de 2005, M. P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-101-05.htm>].

Sentencia C-237 de 15 de marzo de 2005, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-237-05.htm>].

Sentencia T-321 de 4 de abril de 2005, M. P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-321-05.htm>].

Sentencia T-659 de 23 de junio de 2005, M. P.: CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-659-05.htm>].

Sentencia C-730 de 12 de julio de 2005, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-730-05.htm>].

Sentencia C-1001 de 3 de octubre de 2005, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1001-05.htm>].

Sentencia T-1069 de 20 de octubre de 2005, M. P.: RODRIGO ESCOBAR GIL, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-1069-05.htm>].

Sentencia T-406 de 25 de mayo de 2006, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-406-06.htm>].

Sentencia T-693 de 22 de agosto de 2006, M. P.: JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-693-06.htm>].

Sentencia T-957 de 17 de noviembre de 2006, JAIME ARAÚJO RENTERÍA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-957-06.htm>].

Sentencia T-1085 de 14 de diciembre de 2006, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-1085-06.htm>].

Sentencia T-133 de 22 de febrero de 2007, M. P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-133-07.htm>].

Sentencia C-176 de 14 de marzo de 2007, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-176-07.htm>].

Sentencia C-479 de 13 de junio de 2007, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-479-07.htm>].

Sentencia T-1032 de 4 de diciembre de 2007, M. P.: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-1032-07.htm>].

Sentencia C-226 de 5 de marzo de 2008, M. P.: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-226-08.htm>].

Sentencia C-318 de 9 de abril de 2008, M. P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-318-08.htm>].

Sentencia C-425 de 30 de abril de 2008, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-425-08.htm>].

Sentencia T-496 de 16 de mayo de 2008, M. P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-496-08.htm>].

Sentencia T-578 de 21 de julio de 2010, M. P.: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-425-08.htm>].

Sentencia T-339 de 11 de mayo de 2010, M. P.: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-339-10.htm>].

Sentencia T-728 de 13 de septiembre de 2010, M. P.: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-728-10.htm>].

Sentencia T-134 de 24 de febrero de 2010, M. P.: NILSON PINILLA PINILLA, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-134-10.htm>].

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS –CIDH–:

Caso *Castillo Petruzzi y otros vs. Perú*, Sentencia de 30 de mayo de 1999, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf].

Caso *Durand y Ugarte vs. Perú*, Sentencia de 16 de agosto de 2000, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_68_esp.pdf].

Caso *Cantoral Benavides vs. Perú*, Sentencia de 18 de agosto de 2000, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_69_esp.pdf].

Caso *Barrios Altos vs. Perú*, Sentencia de 3 de septiembre de 2001, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_75_esp.pdf].

Caso *19 Comerciantes vs. Colombia*, Sentencia de 5 de julio de 2004, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf].

Caso *Masacre de Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf].

Caso *Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*, Sentencia de 31 de enero de 2006, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf].

Caso *La Cantuta vs. Perú*, Sentencia de 30 de noviembre de 2007, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_173_esp.pdf].

Caso *Escué Zapata vs. Colombia*, Sentencia de 5 de mayo de 2008, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_178_esp.pdf].

Caso *Tiu Tojín vs. Guatemala*, Sentencia de 26 de noviembre de 2008, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_190_esp.pdf].

CUBIDES CÁRDENAS, JAIME ALFONSO y PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA (eds.). *Seguridad, Justicia y Derechos Humanos: La superación del conflicto colombiano y su dimensión internacional*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes, 2020, disponible en [<https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/view/50/53/1281>].

CUBIDES CÁRDENAS, JAIME ALFONSO y CLAUDIA GARAY ACEVEDO. "Hacia la construcción de un estado del arte de la seguridad y defensa nacional en Colombia", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 11, n.º 11, enero-junio de 2013, pp. 81 a 98, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/205/490>].

CUBIDES CÁRDENAS, JAIME ALFONSO; FERNANDA NAVAS CAMARGO y LAURA MILENA GONZÁLEZ MONTES. "El nuevo constitucionalismo latinoamericano (NCL)", en *Direitos Democráticos & Estado Moderno*, n.º 2, 2021, pp. 3 a 14, disponible en [<https://revistas.pucsp.br/index.php/DDEM/article/view/54285/35529>].

DÁVILA, LUIS FELIPE. "Conceptos y enfoques de seguridad", *Revista Pensamiento Penal*, 2015, pp. 1 a 22, disponible en [<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40562.pdf>].

DÁVILA, LUIS FELIPE. "El derecho y la violencia: una polémica relación pensada desde Nietzsche y Foucault", *Revista CES Derecho*, vol. 6, n.º 2, 2015, pp. 108 a 120, disponible en [<http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a08.pdf>].

DÁVILA, LUIS FELIPE. "Más allá de las normas de papel y de sangre: Análisis de la incidencia de las reglas formales e informales en la variación del homicidio en los polígonos de Medellín", en GUSTAVO DUNCAN y ADOLFO ESLAVA (eds.). *Territorio, crimen, comunidad: Heterogeneidad del homicidio en Medellín*, Medellín, Universidad EAFIT, 2015, pp. 253 a 308, disponible en [https://www.eafit.edu.co/centros/analisis-politico/publicaciones/proyectos-investigacion/Documents/Territorio_crimen_comunidad_Heterogeneid.pdf].

DÁVILA, LUIS FELIPE; JUAN PABLO MESA MEJÍA y ANDRÉS FELIPE PRECIADO. "Análisis de instrumentos públicos locales de la gestión de la seguridad y la convivencia en Medellín 2004-2015", en ANDRÉS CASAS CASAS y JORGE GIRALDO RAMÍREZ (eds.). *Seguridad y convivencia en Medellín. Aproximaciones empíricas a sus desafíos y atributos*, Secretaría de Seguridad, Alcaldía de Medellín y Centro de Análisis Político, Universidad EAFIT, 2015, pp. 149 a 191, disponible en [https://www.researchgate.net/publication/320620327_Analisis_de_instrumentos_publicos_locales_de_la_gestion_de_la_seguridad_y_la_convivencia_en_Medellin_2004_-_2015].

DÁVILA, LUIS FELIPE y LUIS ALEJANDRO RIVERA FLÓREZ. "Violencia simbólica en el barrio: Exploración conceptual desde las manifestaciones de violencia simbólica en los barrios de la ciudad de Medellín, Colombia, entre 2009 y 2019", *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. XLIV, n.º 117, julio-diciembre de 2023, pp. 207 a 246, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8749/15061>].

DUNCAN, GUSTAVO y ADOLFO ESLAVA (eds.). *Territorio, crimen, comunidad: Heterogeneidad del homicidio en Medellín*, Medellín, Universidad EAFIT, 2015, disponible en [https://www.eafit.edu.co/centros/analisis-politico/publicaciones/proyectos-investigacion/Documents/Territorio_crimen_comunidad_Heterogeneid.pdf].

FERRADA CELIS, ERNESTO. "La seguridad nacional: ¿Es necesaria su definición positiva en el derecho nacional?", en *Escenarios Actuales*, vol. 25, n.º 2, julio de 2020, pp. 29 a 48, disponible en [[https://www.dropbox.com/scl/fo/rjkjz3i6lhj745f0slz4k/AKnCSGjA1wUyhksYtIgnsys/7\)%202020?dl=0&preview=Revista+Escenarios+Actuales+N2+2020.pdf&rlkey=m4beuvbfj6wegxjwnwcaun1ii&subfolder_nav_tracking=1](https://www.dropbox.com/scl/fo/rjkjz3i6lhj745f0slz4k/AKnCSGjA1wUyhksYtIgnsys/7)%202020?dl=0&preview=Revista+Escenarios+Actuales+N2+2020.pdf&rlkey=m4beuvbfj6wegxjwnwcaun1ii&subfolder_nav_tracking=1)].

GÓMEZ JARAMILLO, ALEJANDRO y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. "El traslado por protección, un eufemismo para neutralizar a los repulsivos y peligrosos", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre 2023, pp. 373 a 400, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5481/4910>].

GONZÁLEZ MONGÚ, PABLO ELÍAS (coord.). *Derecho penal especial*, t. I, Bogotá, Ibáñez, 2022.

GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS y SILVANO CANTÚ. "La restricción a la jurisdicción militar en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos", en *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 7, n.º 13, diciembre de 2010, pp. 75 a 98, disponible en [<https://sur.connectas.org/wp-content/uploads/2017/11/sur13-esp-completa.pdf>].

LEIVA RAMÍREZ, ÉRIC y ANA LUCÍA MUÑOZ GONZÁLEZ. "El poder constituyente y la carta de derechos en la Constitución Política de Colombia de 1991", en *Administración & Desarrollo*, vol. 39, n.º 54, 2011, pp. 119 a 132, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3896199.pdf>].

LÓPEZ MEDINA, DIEGO EDUARDO. *Interpretación constitucional*, 2.ª ed., Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", 2006, disponible en [<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-16.pdf>].

LUCIO VÁSQUEZ, ÁNGEL GIOVANY. "Evolución del concepto de seguridad en la República del Ecuador: Desde una perspectiva de seguridad nacional hacia la seguridad integral", en *Relaciones Internacionales*, n.º 43, febrero-mayo 2020, pp. 171 a 188, disponible en [<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/relacionesinternacionales2020.43.009/11888>].

MANCERO GARCÍA, ANITA CECILIA y ÓSCAR EDUARDO MÚNERA PERAFÁN. "Los Estados fallidos: Una visión desde la geopolítica", en *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, n.º 22, 2018, pp. 41 a 57, disponible en [<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3081/2286>].

MENDOZA DE LA ESPRIELLA, FÉLIX RAMÓN; ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS y JOE CABALLERO HERNÁNDEZ. "La intimidad como derecho humano y la solidaridad como valor constitucional en la era del Covid-19", *Jurídicas CUC*, vol. 17, n.º 1, enero-diciembre de 2021, pp. 277 a 298, disponible en [<https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/3324/3244>].

MESTIZO CASTILLO, CARMEN ALICIA. "La gestación de la Constitución de 1991. Papel de la soberanía popular y debates en torno a ella", tesis de maestría, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2012, disponible en [\[https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/2ab206d7-614a-4fe7-987e-f7c043cde350/content\]](https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/2ab206d7-614a-4fe7-987e-f7c043cde350/content).

MOLINA BETANCUR, CARLOS MARIO. "Constitución de 1991 y revolución jurisprudencial", en ID. (coord.). *Controversias constitucionales en el bicentenario constitucional colombiano*, Medellín, Universidad de Medellín, 2015.

MOLINA BETANCUR, CARLOS MARIO (coord.). *Controversias constitucionales en el bicentenario constitucional colombiano*, Medellín, Universidad de Medellín, 2015.

NAVAS CAMARGO, FERNANDA; JEISSON ANDRÉS BERMÚDEZ GUERRERO y CLAUDIA PATRICIA GARAY ACEVEDO. "Action Points from Migration in the Framework of National Security and Defense", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre 2023, pp. 237 a 265, disponible en [\[https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5308/4906\]](https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5308/4906).

NAVAS CAMARGO, FERNANDA y CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO. "Cyberspace, Artificial Intelligence, and the Domain of War. Ethical Challenges and the Guidelines Proposed by the Latin American Development Bank", en JUAN CAYÓN PEÑA (ed.). *Security and Defence: Ethical and Legal Challenges in the Face of Current Conflicts*, Cham, Springer, 2022, pp. 37 a 55.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "Pacto de San José", 22 de noviembre de 1969, *Gaceta Oficial*, n.º 9460, de 11 de febrero de 1978, disponible en [\[https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf\]](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf).

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. "¿Construcción de paz en el Estado social de derecho colombiano? Reflexiones al inicio de la implementación del nuevo acuerdo final en Colombia", en *Questiones de Ruptura*, vol. 1, n.º 1, enero-junio 2017, pp. 7 a 22, disponible en [\[https://www.researchgate.net/publication/321480338_Revista_Questiones_de_Ruptura_Revista_interdisciplinar_de_las_Ciencias_Sociales_de_America_Latina_Centro_de_Investigacion_para_el_Desarrollo_Social_y_Cultural_CIDESC_Inprosistema_del_Norte_SAS_San_Jos\]](https://www.researchgate.net/publication/321480338_Revista_Questiones_de_Ruptura_Revista_interdisciplinar_de_las_Ciencias_Sociales_de_America_Latina_Centro_de_Investigacion_para_el_Desarrollo_Social_y_Cultural_CIDESC_Inprosistema_del_Norte_SAS_San_Jos).

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. "El sistema internacional de fiscalización de drogas: Un estado de cosas para cambiar", en *Novum Jus*, vol. 3, n.º 2, julio-diciembre 2009, pp. 153 a 188, disponible en [\[https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/715/731\]](https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/715/731).

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. "Plataformas de datos abiertos, laboratorios de ciudad y gestión de la seguridad urbana en Colombia", en *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. VIII, n.º 15, 2017, pp. 7 a 28, disponible en [\[https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/80/193\]](https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/80/193).

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO y LUISA MARÍA ACEVEDO. "Acción social y derecho", en GERMÁN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2023, pp. 147 a 188, disponible en [\[https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817\]](https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817).

PIEDRAHITA BUSTAMANTE, PEDRO. "La seguridad como derecho fundamental", *Revista Internacional de Derecho Público*, vol. 1, n.º 3, 2023, pp. 69 a 86, disponible en [<https://ridp.udem.edu/revista/index.php/dp/article/view/49>].

PINTO BUELVAS, JAIRO ALBERTO. "La reconvención en el proceso ejecutivo singular. (Análisis sobre su naturaleza y procedencia", tesis doctoral, Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2023, disponible en [<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/d6dc3e18-3823-4119-9b95af7df7b7/content>]).

REVENGA SÁNCHEZ, MIGUEL y EMILIA GIRÓN REGUERA. "La Corte Constitucional colombiana ante las medidas de seguridad y defensa nacional del Gobierno de Uribe", en *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 6, n.º 1, 2004, pp. 29 a 57, disponible en [<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/274/223>].

RIAL ROADE, JUAN. "América Latina y sus problemas de seguridad y defensa. Incertidumbre en tiempos de cambio constante", en *Cuadernos de Estrategia*, n.º 171, 2014, pp. 31 a 56, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4989149.pdf>].

RISSO FERRAND, MARTÍN. "Dificultades en la protección judicial de los derechos humanos". *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, n.º 20, 2016, pp. 335 a 367, disponible en [<https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/54271/32941>].

SANÍN RESTREPO, RICARDO (coord.). *El rol de la Corte Constitucional en el Estado contemporáneo*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana y Legis, 2006.

SIERRA ZAMORA, PAOLA ALEXANDRA y MANUEL BERMÚDEZ TAPIA M. (comps.). *Evaluación jurídica de la seguridad y defensa nacional como política de Estado*, Bogotá, Escuela Superior de Guerra, 2020, disponible en [<https://esdeglibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/view/76/99/981>].

SIERRA ZAMORA, PAOLA ALEXANDRA y TANIA LUCÍA FONSECA ORTIZ. "El *ius constitutionale commune* y el diálogo entre jueces: El caso del derecho humano al agua en Colombia", *Estudios constitucionales*, vol. 20, n.º 1, 2022, pp. 141 a 174, disponible en [<http://www.estudios-constitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/908/479>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Aspectos fundamentales", en GERMÁN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Delito político y narcotráfico", en *La problemática de las drogas. Mitos y realidades*, Bogotá, Externado y Proyecto Enlace del Ministerio de Comunicaciones, 1998, pp. 65 a 90.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Delitos contra el régimen constitucional y legal", PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial*, t. I, Bogotá, Ibáñez, 2022, pp. 373 a 415.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. *El mundo real de los abogados y de la justicia*, t. III, "La administración de justicia", Bogotá, Externado e ILSA, 2001.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "El proceso de la investigación sociojurídica en Colombia", en *Diálogos de Saberes*, n.º 15, 2002, pp. 9 a 32.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. *El proceso de paz. Un paso adelante... dos pasos atrás*, Bogotá, Fundación de Estudios Sociales e Investigaciones Políticas -FESIP- y Comité de Solidaridad con los Presos Polpíticos -CSPP-, 1985.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Exploración sociojurídica sobre el delito de inasistencia alimentaria", en GONZALO CATAÑO MOLINA (coord.). *Teoría e investigación en sociología jurídica*, Bogotá, Externado, 2003, pp. 323 a 352.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "La administración de justicia: ¿Escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables?", *Revista Colombiana de Sociología*, n.º 26, enero-junio de 2006, pp. 105 a 123, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/5515/551556294005.pdf>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "La concepción sobre el crimen: Un punto de partida para la explotación teórica", en *Memorias del Congreso Internacional de derecho Público, Filosofía y Sociología Jurídicas: Perspectivas para el próximo milenio*, Bogotá, Externado y Consejo Superior de la Judicatura, 1996, pp. 845 a 863.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales", en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 17, n.º 1, 2022, pp. 105 a 123, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7743/7347>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "La policía en Colombia: Paradojas de un modelo policial en una sociedad conflictiva", *Revista Catalana de Seguretat Pública*, n.º 2, 1998, pp. 137 a 175, disponible en [<https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/211333/281536>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "La problemática de la corrupción dentro de una perspectiva socio-jurídica", *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. 21, n.º 68, 2000, pp. 129 a 143, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1128/1070>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Teoría sociológica sobre la profesión jurídica y administración de justicia", *Prolegómenos. Derecho y Valores*, vol. XII, n.º 23, enero-junio de 2009, pp. 71 a 84, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3401780.pdf>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Una revisión del análisis económico sobre el derecho", en *Economía Institucional*, vol. 2, n.º 2, 2000, primer semestre de pp. 173 a 196, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/304/288>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN; FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Criminalidad, desviación y divergencia. Una nueva cosmovisión en la criminología del sur", *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, año 1, n.º 1, agosto de 2020, pp. 8 a 32, disponible

en [<https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/10/Revista-Latinoamericana-de-Sociología-Jurídica.pdf>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN; FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Das distorções da criminologia do Norte global a uma nova cosmovisão na criminologia do Sul", *Dilemas: Revista de Estudos de Conflicto e Controle Social*, vol. 15, n.º 1, enero-abril de 2022, pp. 179 a 199, disponible en [<https://www.scielo.br/j/dilemas/a/Rx4Q8rCJ9x4TpGQRZmxzKDs/?format=html&lang=pt>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN e Iván PACHECO. "El crimen y la justicia en Colombia según la Misión Alesina", *Economía Institucional*, vol. 3, n.º 5, julio-diciembre de 2001, pp. 185 a 208, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/263/245>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y JOHANA BARRETO MONTOYA. "Avatares de la criminalidad de cuellos blanco transnacional", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 39, 2022, pp. 609 a 629, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042/879>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. "Delitos sexuales", en PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial*, t. II, Bogotá, Ibáñez, 2023.

SILVA GARCÍA, GERMÁN y VANNIA ÁVILA CANO. "Control penal y género ¡Baracunátana! Una elección al poder sobre la rebeldía", *Revista Criminalidad*, vol. 64, n.º 2, mayo-agosto de 2022, pp. 23 a 34, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/352/597>].

SIMANCA GÓMEZ, LAUREN; ELIECER MIER ZÚÑIGA y JAIRO PINTO BUELVAS. "El arbitraje como herramienta para la optimización de la justicia tradicional", *Revista Veritas*, n.º 1, 2021, pp. 65 a 86, disponible en [<https://revistas.uniscre.edu.co/index.php/veritas/article/view/875/964>].

TOBÓN TOBÓN, MARY LUZ. *Los estados de excepción. Imposibilidad de suspensión de los derechos humanos y las libertades fundamentales*, Bogotá, Ibáñez, 2019.

TOBÓN TOBÓN, MARY LUZ. "Principios internacionales que rigen durante los estados de excepción en el sistema interamericano: El caso colombiano durante la pandemia", *Revista Estudios Constitucionales*, vol. 20, n.º 2, 2022, pp. 132 a 163, disponible en [<http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/download/935/489>].

TOBÓN TOBÓN, MARY LUZ y DAVID MENDIETA GONZÁLEZ. "Los límites establecidos al estado de conmoción interior en Colombia: Un ejemplo a seguir en el contexto latinoamericano", *Revista Estudios Constitucionales*, vol. 19, n.º 1, 2021, pp. 34 a 65, disponible en [<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v19n1/0718-5200-estconst-19-01-34.pdf>].

TOBÓN TOBÓN, MARY LUZ; DAVID MENDIETA GONZÁLEZ y ANTONIO GASPERETTO Júnior. "Los modelos constitucionales de los estados de excepción en época de crisis global", *Revista Jurídica Unicuritiba*, vol. 3, n.º 65, 2021, pp. 1 a 35, disponible en [<https://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/download/5460/371373415>].

VANEGAS GIL, PEDRO PABLO. "La Constitución colombiana y los estados de excepción: Veinte años después", *Revista Derecho del Estado*, n.º 27, julio-diciembre 2011, pp. 261 a 290, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3020/2664>].

ZAPATA CALLEJAS, JOHN SEBASTIÁN. "La teoría del Estado fallido: Entre aproximaciones y disensos", *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 9, n.º 1, 2014, pp. 87 a 110, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/ries/article/view/52/1692>].

